49

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°267-2022-MDM/ALC

Máncora, 28 de noviembre del 2022

VISTO

Informe N°85-2022-PPM-MDM, de fecha 13 de octubre del 2022, emitido por el Procurador Municipal; **Informe N° 493-2022-MDM-OP-GPS,** de fecha 16 de noviembre del 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Personal; **Memorándum N°5361-2022-MDM/UA/AAMP,** de fecha 24 de noviembre del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración; **Informe N°360-2022-MDM-UPPTO/JKPS,** de fecha 25 de noviembre del 2022, emitido por el Jefe de Planeamiento, Presupuesto y OPI-MDM; **Informe N°560-2022-MDM/GM,** de fecha 25 de noviembre del 2022, emitido por el Gerente Municipal, Sobre Aprobación de Cronograma de Pago**; Proveído de Alcaldía S/N,** de fecha 28 de noviembre del 2022, emitido por el Titular del Pliego autorizando el acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 de conformidad con el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; señalándose que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° en el inciso 6), concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que una de las atribuciones del Alcalde, es dictar resoluciones de alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativa;

Que, a través de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de Sentencias Judiciales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, se establece el procedimiento para la aplicación de los criterios de priorización para la atención del pago de obligaciones generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa Juzgada, para efectos de reducir costos al Estado, así como determinar las obligaciones de las entidades del Estado, en el ámbito de la aplicación de la Ley;

Análisis de Cosa Juzgada según la STC 4587-2004-AA/TC, el Tribunal Constitucional destacó que su contenido constitucionalmente protegido garantiza el derecho de todo justiciable, en primer lugar, a que las resoluciones que hayan puesto fin al proceso judicial no puedan ser recurridas mediante medios impugnatorios, ya sea porque estos han sido agotados o porque ha transcurrido el plazo para impugnarla; y, en segundo lugar, a que el contenido de las resoluciones que hayan adquirido tal condición, no pueda ser dejado sin efecto ni modificado, sea por actos de otros poderes públicos, de terceros o, incluso, de los mismos órganos jurisdiccionales que resolvieron el caso en el que se dictó;

Que, el inciso 2) del artículo 139° de nuestra constitución política del estado peruano en el que menciona que:

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°267-2022-MDM/ALC

*Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. **"Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución"-(...);** Así también, en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en su Artículo 4°, prescribe: TODA PERSONA Y AUTORIDAD ESTÁ OBLIGADA A ACATAR Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS DECISIONES JUDICIALES o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, SIN PODER CALIFICAR SU CONTENIDO O SUS FUNDAMENTOS. RESTRINGIR SUS EFECTOS O INTERPRETAR SUS ALCANCES, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;*

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N°40-2022-MDM/ALC,** de fecha 23 de febrero del 2022, resolvió en su artículo primero: Reconocer el Vínculo laboral a partir del 01 de diciembre del año 2010, bajo los alcances del (D.L N°.728), en calidad de obrero a Don JOSE LUIS VILCHEZ LIZANO, en cumplimiento al mandato Judicial recaída en el proceso laboral N°00570-2012-0-3101-JR-LA-01, emitida por la corte Superior de Justicia de Sullana, (Sentencia e Vista Resolutiva N°29 de fecha 04 de Marzo del 2019);

Que, mediante **Informe N°085-2022-PPM-MDM,** de fecha 13 de octubre del 2022, emitido por el Procurador Municipal, recomienda en el punto 2.1 "Debe cumplirse con lo ordenado en la sentencia ejecutoriada que declara: A) se le reponga a José Luis Vílchez Lizano en el cargo que venía desempeñando antes de su cese irregular u otro de igual categoría y nivel remunerativo. Es decir, de obrero bajo el decreto legislativo 728; B) se debe elaborar el acta definitiva o emitir la resolución de incorporación bajo los parámetros que ha señalado el Juzgado. En el expediente N°00570-2012-0-3102-JR-LA-01, en el extremo **2.3 Se disponga la programación del pago S/6,430.10 soles por CTS, vacaciones y Gratificaciones, a favor de Don José Luis Vílchez Lizano; programarse dicho pago en el modo y forma que establece el artículo 70° del T.U.O de la Ley N°28411;**

Que, mediante **Informe N°493-2022-MDM-OP-GPS**, de fecha 16 de noviembre del 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Personal, remite los actuados a fin que se realice la programación de pago de los beneficios sociales a favor del Sr. José Luis Vílchez Lizano;

Que, mediante **Memorándum N°5361-2022-MDM/UA/AAMP,** de fecha 24 de noviembre del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, solicitando al Jefe de Planeamiento Presupuesto y OPI, informe y/o certificación presupuestal por concepto de pago de beneficios sociales de la Sr. José Luis Vílchez Lizano, por el monto de S/. 6,438.10 (Seis Mil Cuatrocientos treinta y ocho con 10/100 SOLES);

Que, a través del **Informe N°360-2022-MDM-UPPTO/JKPS,** de fecha 25 de noviembre del 2022, emitido por el Jefe de Planeamiento Presupuesto y OPI – para el presente año no se cuenta con disponibilidad presupuestal y financiera para la atención de los beneficios solicitados, antes lo cual se procederá a programar en el siguiente ejercicio fiscal en amparo del artículo 73° del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido al pago de Sentencia Judiciales, en ese sentido, no es posible atender nuevos cronogramas de pagos de sentencias judiciales en

46

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°267-2022-MDM/ALC

el presente año, por consiguiente, el monto de **S/. 6,438.10** soles será programado para su atención a partir de fin de mes de julio del año 2023, hasta fines de mayo del año 2024, en las fuentes de financiamiento recursos directamente recaudados y recursos determinados;

Que, mediante **Informe N°560-2022-MDM/GM,** de fecha 25 de noviembre del 2022, emitido por el Gerente Municipal, eleva los actuados al despacho de Alcaldía para la aprobación de Cronograma de Pago, por lo que debe cumplirse con lo ordenado judicialmente;

Que, mediante **Proveído de Alcaldía** S/N, de fecha 28 de noviembre del 2022, emitido por el Titular del Pliego autorizando el acto Resolutivo;

Estando a las facultades conferidas en el artículo 20° y artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y OPI, Unidad de Asesoría Jurídica, y otras Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Máncora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL CRONOGRAMA DE PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES, EL CUAL EMPEZARÁ A REGIR A PARTIR DEL 31 DE JULIO DEL 2023 HASTA EL 31 DE MAYO DEL 2024 A FAVOR DEL SR. JOSÉ LUIS VÍLCHEZ LIZANO, POR EL IMPORTE DE **S/. 6,438.10 (SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 10/100 SOLES);** LA MISMA ESTARÁ PROGRAMADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

CRONOGRAMA DE PAGO MENSUAL A FAVOR DE DON JOSE LUIS VILCHEZ LIZANO			
AÑO	**FECHA DE CUOTA** MENSUAL	**MONTO** MENSUAL (S/)	**OBSERVACION**
2023	31/07/2023	**S/. 1, 478.80**	**PAGO DE CTS**
	31/08/2023	S/. 500.00	CUOTA
	30/09/2023	S/. 500.00	CUOTA
	31/10/2023	S/. 500.00	CUOTA
	30/11/2023	S/. 500.00	CUOTA
	31/12/2023	S/. 500.00	CUOTA
2024	31/01/2024	S/. 500.00	CUOTA
	29/02/2024	S/. 500.00	CUOTA
	31/03/2024	S/. 500.00	CUOTA
	30/04/2024	S/. 500.00	CUOTA
	31/05/2024	S/. 459.30	CUOTA
TOTAL		**S/6,438.10**	

45

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°267-2022-MDM/ALC

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición Municipal a la Gerencia Municipal, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y OPI, Oficina de Procuraduría Pública Municipal entre otras las que fuese responsables.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Estadística, Informática y Cómputo, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Máncora.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA
José Alexander Romero Granda
ALCALDE

DISTRITO DE MANCORA
LEY N° 818-14-11-1908

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MÁNCORA